



Resolución por la que se autoriza una aportación a la Fundación The Barcelona Institute of Science and Technology (BIST) para financiar sus gastos de funcionamiento durante el año 2025. (EXP. URM150/25)

The Barcelona Institute of Science and Technology (en adelante BIST) es una fundación constituida mediante escritura de carta fundacional otorgada el 27 de enero de 2015 (número 2921 del Registro de Fundaciones de la Generalidad de Cataluña). Está integrada por la Generalidad de Cataluña, mediante el departamento competente en materia de universidades e investigación, la Fundación Bancaria La Caixa, la Fundación Privada Banco de Sabadell, la Fundación Privada de Empresarios FEMCAT, la Fundación Privada CELLEX; la Fundación Cataluña-La Pedrera, el Centro de Regulación Genómica (CRG), el Instituto Catalán de Investigación Química (ICIQ), el Instituto Catalán de Nanociencia y Nanotecnología (ICN2), el Instituto de Ciencias Fotónicas (ICFO), el Instituto de Física de Altas Energías (IFAE), el Instituto de Bioingeniería de Cataluña (IBEC).

El BIST tiene como misión favorecer, en un ambiente de excelencia científica multidisciplinar, la investigación en la frontera del conocimiento de la ciencia y la tecnología.

Sin embargo, el BIST tiene como finalidades contribuir a mejorar las condiciones para llevar a cabo investigación de alta calidad de los centros de investigación que integran su comunidad científica y mejorar su visibilidad internacional; producir una oferta coordinada de posgrado de excelencia de impacto internacional y posibilitar una masa crítica que multiplique las capacidades de los centros de investigación en diversos ámbitos como la transferencia de conocimiento, plataformas científicas y tecnológicas y atracción de estudiantes, entre otros.

En fecha 9 de junio de 2020 se aprobó el documento final del Pacto Nacional para la Sociedad del Conocimiento, que tiene por objetivo configurar una estrategia inteligente de modernización, sobre la base del debate con los diferentes sectores implicados, en torno a los nuevos retos, globales y locales que la evolución de la sociedad plantea a nivel académico, científico y tecnológico, y también configuran los de conocimiento, que coadyuve al mantenimiento de una sociedad del bienestar, basada en el progreso y en la aplicación que el conocimiento genera.

Este Pacto fija como objetivos, entre otros, fortalecer a los centros de investigación como uno de los principales agentes que configuran el sistema de conocimiento de Cataluña, y garantizarles una financiación adecuada.

En fecha 21 de diciembre de 2022 se aprobó la Ley 9/2022, de 21 de diciembre, de la ciencia, que tiene como misión y ambición consolidar Cataluña como polo internacional de referencia situado entre los mejores de Europa, y con la que se quiere situar de manera permanente la investigación, el desarrollo y la innovación entre las prioridades políticas, sociales y económicas.

Dado que no han variado las circunstancias que justificaron la participación de la Administración de la Generalitat, y que las actividades de BIST responden al fomento de una actividad o promoción de utilidad pública o interés social y que éstas son financieramente sostenibles.

Visto el Decreto 478/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023, mientras no entren en vigor los de 2025.



En este sentido y dadas las necesidades de tesorería del Centro, a la espera de que se apruebe la Ley de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2025, se estima conveniente realizar una aportación de 400.000,00 euros para gastos de funcionamiento del Centro del año 2025, en el marco del mencionado Decreto 478/12, de 17 de diciembre.

Dado que existe crédito suficiente en la partida presupuestaria UR03 D/448003600/5710/0000 de la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023, mientras no entren en vigor los de 2025, para realizar una aportación de 400.000,00 euros al BIST.

De acuerdo con lo que prevén los artículos 87.1 y 88.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

De acuerdo con la Instrucción 10/2023 de la Intervención General de 16 de noviembre de 2023 sobre subvenciones, transferencias y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas.

Visto el Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalidad de Cataluña, modificado por el Decreto 362/2024, de 30 de septiembre, que establece que la competencia en materia de centros de investigación, así como el fomento y el impulso de la investigación, corresponde al Departamento de Investigación i Universidades.

Vista la propuesta de resolución del director general de Investigación.

Resuelvo:

Primero.- Autorizar una aportación a la Fundación The Barcelona Institute of Science and Technology (BIST) para financiar sus gastos de funcionamiento correspondiente al año 2025, por importe de 400.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria UR03 D/448003600/5710/0000 presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023, mientras no entren en vigor los de 2025.

Segundo.- El pago de este importe se ordenará a la firma de la presente resolución.

Tercero.- La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de la entidad en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Cuarto.- Antes del 31 de octubre de 2026, la Fundación The Barcelona Institute of Science and Technology (BIST) debe presentar a la Dirección General de Investigación la siguiente documentación justificativa, debidamente conformada por el responsable económico de la entidad:

- Memoria detallada sobre las actividades realizadas durante el año 2025, firmada, en cualquiera de las lenguas oficiales en Cataluña (catalán/castellano).

- Copia de las cuentas anuales auditadas del ejercicio 2025, incluyendo la liquidación definitiva del presupuesto 2025, una vez hayan sido aprobadas por el órgano correspondiente, teniendo en cuenta que, a efectos de acreditar la realización del objeto de la subvención recibida, debe incorporarse a la nota de la memoria de las cuentas contables anuales relativa a las subvenciones y transferencias recibidas, la información sobre el cumplimiento o incumplimiento de las condiciones impuestas para la percepción y disfrute de las subvenciones, actuaciones y gastos realizados y detalle de su financiación, así como el criterio de imputación a resultados, en los términos previstos en los planes contables de aplicación a la entidad.



En cualquier caso, la documentación original acreditativa de los gastos realizados deberá estar a disposición del Departamento de Investigación y Universidades, de la Intervención General, de la Sindicatura de Cuentas y del resto de órganos competentes.

Quinto.- El BIST debe dar cumplimiento a la obligación de las personas beneficiarias de comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, de acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública. Asimismo debe dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa y el resto de obligaciones que establecen la Ley mencionada, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública. El incumplimiento de los deberes y obligaciones comportará la aplicación del régimen sancionador correspondiente.

De conformidad con lo que prevé el artículo 12.3 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, de 9 de febrero, la entidad beneficiaria entregará una declaración responsable, suscrita por su representante legal, haciendo referencia a la presente Resolución de subvención, incluyendo la fecha y el objeto, así como el nombre, apellidos y cargo del directivo o de sus miembros de su directivo. El plazo para entregar esta declaración será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución.

Sexto.- The Barcelona Institute of Science and Technology (BIST) está obligado a facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, la Sindicatura de Cuentas o cualquier otro órgano de control de la Administración.

Séptimo.- Notificar la resolución en The Barcelona Institute of Science and Technology (BIST).

Disposición Adicional.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación de la resolución, de acuerdo con lo que disponen el artículo 77 de la Ley 26/2010, de las 3 de 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo que establecen los artículos 10 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La consejera de Investigación y Universidades